

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de noviembre de 2022

Señora Juez, informándole que el nuevo curador *ad litem* designado aceptó el nombramiento dentro del término legal. A Despacho.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	1453
RADICADO:	2020-00189-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ENRIQUE ZAPATA BUSTOS
DEMANDADO:	ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se le reconoce personería como Curador Ad Litem al doctor ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ MARÍN, identificado con T.P. 227.472 del C. S. de la J., para continuar con la representación judicial del demandado.

Así las cosas, teniendo en cuenta la aceptación del Curador Ad-litem al cargo para el cual se le designó, así como la agenda del despacho, SE CONVOCA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA dentro del incidente de levantamiento de medidas cautelares promovido por los señores Juan Martín y Sebastián Gómez Botero, de que trata el numeral 8 del artículo 597 del C. G. P., en concordancia con el artículo 129 del mismo estatuto, para el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS 9:00 A.M.**

Por último, se ADVIERTE A LAS PARTES Y SUS APODERADOS que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin

contaminación auditiva) y con una buena conexión de internet. En caso de no poder cumplir con lo anterior, deberán avisarlo oportunamente al despacho, para efectos de programar la audiencia en forma presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 179 del 9 de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9880f72bffdd6127cbcd30a1e2ae9d109ee8cd0c1266900290f608e3e616f16**
Documento generado en 08/11/2022 01:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>